



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA JUVENTUD



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA JUVENTUD DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - JUNÍN

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL NOMBRE, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO

Artículo 1º.- El Comité de la Juventud del Colegio Regional de Licenciados en Administración – Junín, en adelante solo Comité de la Juventud, funcionará como Órgano de Apoyo.

Artículo 2º.- El Comité de la Juventud, tiene por objeto propiciar la asistencia al Licenciado(a) joven en Administración Colegiado de su jurisdicción, en aspectos de interés que sean favorables para el desarrollo de los miembros de este comité y proteger sus derechos.

Artículo 3º.- El Comité de la Juventud, tiene como finalidad apoyar y colaborar directamente con el Consejo Directivo Regional, a través de su participación activa y labor social, igualmente contribuirá con su participación para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los integrantes del CORLAD - JUNÍN, así como en la conmemoración de fechas importantes, además de la promoción y organización de eventos en beneficio de la juventud y público en general de nuestra sociedad.

Artículo 4º.- El Comité de la Juventud tendrá una vigencia definida.

Artículo 5º.- El Comité de la Juventud tiene por domicilio el local Institucional del CORLAD – JUNÍN.

Artículo 6º.- El Comité de la Juventud acorde con el desarrollo de sus actividades y fines, podrá colaborar o mantener relaciones con instituciones comunes o afines, con previa autorización del Consejo Directivo Regional.

CAPÍTULO II VALORES

Artículo 7º.- Los miembros del Comité de la Juventud deben regir su actitud y conducta de acuerdo a los siguientes valores:

- a) **Respeto:** Los miembros del Comité de la Juventud deben cuidar sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando el enaltecimiento de la Profesión y del Comité, actuando siempre con espíritu de grupo.
- b) **Responsabilidad:** Los miembros del Comité de la Juventud siempre aceptarán su responsabilidad por los trabajos y actividades llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.
- c) **Compromiso:** Los miembros del Comité de la Juventud participarán activamente en las actividades que realiza el Comité.
- d) **Espíritu Emprendedor:** Los miembros del Comité de la Juventud manifestarán un espíritu emprendedor ante las actividades que realizará el Comité.

- e) **Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos, científicos:** Los miembros del Comité de la Juventud que de alguna manera transmitan sus conocimientos, tendrán como objetivo mantener las más altas normas profesionales, de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.
- f) **Obligaciones de rechazar tareas que no cumplan con la moral:** Los miembros del Comité de la Juventud tendrán presente que faltará al honor y dignidad profesional todo Licenciado en Administración que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos reñidos con la moral y con la ética profesional.
- g) **Dignificación de la imagen del Comité de la Juventud y del CORLAD – JUNÍN:** Hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional.

TÍTULO II

GENERALIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 8º.- El Comité de la Juventud, está integrado por cinco (05) Licenciados en Administración Colegiados y Habilitados, designados por el Consejo Directivo Regional a propuesta del respectivo Decano Regional quien designa al Presidente y miembros del Comité de la Juventud.

Artículo 9º.- Para incorporarse al Comité de la Juventud debe ser un Licenciado en Administración Colegiado y Habilitado, que pertenezca al CORLAD – JUNÍN.

Artículo 10º.- La Junta Directiva del Comité de la Juventud estará conformado por los siguientes cargos:

- a) Un Presidente
- b) Un Vice Presidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un Vocal

Artículo 11º.- El periodo de mandato de la Junta Directiva del Comité de la Juventud es de dos (02) años, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo.

Artículo 12º.- Las sesiones que realiza el Comité de la Juventud, serán Ordinarias y Extraordinarias:

Ordinarias, son las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de la Juventud, según corresponda para tratar la agenda, se realizará cada dos (02) meses;

Extraordinarias, son las sesiones convocadas por el Presidente, o a pedido de los miembros del Comité de la Juventud para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo y/o asuntos especiales, con especificación de agenda a tratar.

Artículo 13º.- Las citaciones para las sesiones se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción.

Artículo 14º.- El quórum en la primera citación es de cuatro (4) miembros del Comité de la Juventud, en la segunda citación con el número de asistentes. La tolerancia es de diez minutos (10').

Artículo 15º.- Las inasistencias injustificadas de los Miembros del Comité de la Juventud, a tres sesiones consecutivas, producen el cese inmediato de sus funciones.

Artículo 16º.- Los Miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables, respecto de los acuerdos adoptados, salvo que hagan constar su voto discrepante respecto del tema materia de acuerdo.

Artículo 17º.- La transferencia de cargos de la nueva Junta Directiva se hará simultáneamente a la ceremonia de juramentación. Lo realizará el Decano Regional en ejercicio.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18º.- Son derechos y obligaciones de las integrantes del Comité de la Juventud:

- a) Respeto y obediencia al Estatuto, Código de Ética, Reglamento del Consejo Nacional del CLAD, al presente Reglamento y a los acuerdos que se adopten.
- b) Mantener una conducta acorde con el perfil de un Licenciado en Administración.
- c) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de la Juventud para cualquier tipo de actividad si está no ha sido aprobado por el Comité de la Juventud y el Consejo Directivo Regional.
- d) Abstenerse de usar el nombre del Comité de la Juventud como medio para beneficios personales y/o económicos.
- e) Fomentar la participación y pertenencia al Comité de la Juventud.
- f) Ejecutar los proyectos programados, previa autorización del Consejo Directivo Regional.
- g) Realizar charlas informativas en temas juveniles de interés general.
- h) Presentar propuestas o proyectos en beneficio de los fines trazados por el Comité de la Juventud.
- i) Actuar con diligencia y compromiso ante las actividades (Día de la Mujer, Día de la Madre, Día del Padre, Día de la Juventud y Navidad) que realiza el Comité.
- j) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso y espíritu emprendedor.
- k) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de la Juventud.
- l) Respetar y ejecutar las decisiones que acuerden en sesiones la Junta Directiva del Comité de la Juventud.
- m) En caso de aceptar un cargo de responsabilidad, declarar si existen impedimento para llevar a cabo su misión.

- n) La impuntualidad e irresponsabilidad en cargos asumidos incapacita para asumir nuevas responsabilidades.
- o) Está obligado a guardar reserva sobre las deliberaciones que acontezca en el grupo.

Artículo 19º.- Son funciones y atribuciones del **Presidente del Comité de la Juventud**:

- a) Dirigir el funcionamiento del Comité de la Juventud.
- b) Defender los derechos e intereses de los miembros del Comité de la Juventud.
- c) Presidir las sesiones del Comité de la Juventud, velando por el estricto cumplimiento del Estatuto, el Reglamento Interno del Colegio, el Código de Ética Profesional y presente Reglamento.
- d) Presidir los eventos sociales y otros fines, organizados por el Comité de la Juventud y/o Consejo Directivo Regional estando como máxima autoridad.
- e) Representar al Comité de la Juventud ante los eventos que se realiza en la comunidad.

Artículo 20º.- Son funciones y atribuciones del **Vicepresidente del Comité de la Juventud**:

- a) El Vice Presidente del Comité de la Juventud es el cargo directivo inmediato al Presidente del Comité de la Juventud, asume las atribuciones de la misma por ausencia o vacancia de este.
- b) Asumir la representación del Presidente del Comité de la Juventud, en los casos que el determine.
- c) Ejercer las funciones que el Presidente del Comité de la Juventud le encargue.

Artículo 21º.- Son funciones y atribuciones del **Secretario del Comité de la Juventud**:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de la Juventud, con la anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, por designación de la Presidenta del Comité de Damas.
- b) Formular y llevar el registro de asistencia a Sesiones del Comité de la Juventud.
- c) Actuar como relator y registrar lo actuado en las Sesiones del Comité de la Juventud.
- d) Cumplir las órdenes del Presidente del Comité de la Juventud.
- e) Otras funciones que le sean atribuidos por el Presidente del Comité de la Juventud.

Artículo 22º.- Son funciones y atribuciones del **Tesorero del Comité de la Juventud**:

- a) Recaudar todos los recursos que reciba el Comité de la Juventud por concepto de actividades realizadas y donaciones.
- b) Desembolsar los pagos por todo concepto que efectúe el Comité de la Juventud.
- c) Llevar el registro individual de aportes y ahorros.

- d) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo que solicite el Presidente del Comité de la Juventud.
- e) Atender con diligencia y respeto los requerimientos de los agremiados.
- f) Acatar las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente.
- g) Difundir entre la Junta Directiva y terceros una imagen favorable del fondo, a través del manejo y disposición de los recursos a su cargo.
- h) Llevar el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.

Artículo 23º.- Son funciones y atribuciones del **Vocal del Comité de la Juventud**:

- a) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.
- b) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- c) Sustituirán temporalmente por su orden, a los Miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente

Artículo 24º.- Cualquier Miembro del Comité de la Juventud, podrá solicitar Licencia por razones justificadas, ante el Presidente del Comité de la Juventud.

Artículo 25º.- Los cargos de los Miembros del Comité de la Juventud, sólo vacan por renuncia aceptada, por violaciones al Estatuto del Colegio, Reglamento Interno, Normas del Código de Ética Profesional o por fallecimiento.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 26º.- Todos los integrantes del Comité de la Juventud, están obligados a cumplir el presente Reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El incumplimiento de las obligaciones asumidas, conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 27º.- Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte del Presidente, en representación del Comité de la Juventud.
- b) Suspensión temporal de tres o seis meses.
- c) Expulsión.

Artículo 28º.- La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

Artículo 29º.- La expulsión inhabilita al miembro a reingresar al Comité de la Juventud del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.

TÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS INGRESOS DEL COMITE

CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 30º.- Las actividades que sean realizadas por el Comité previo Plan de Trabajo debidamente aprobado serán financiadas por el CORLAD- JUNIN y por los ingresos propios que genere el Comité de la Juventud.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL COMITE

Artículo 31º.- Se consideran ingresos del Comité de la Juventud:

- a) La asignación que establezca del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.
- b) Las utilidades provenientes de sus actividades.
- c) Las que provengan por donaciones u otros conceptos.

Artículo 32º.- Rendición y estado de cuentas:

- a) Se llevará el control de ingresos y egresos en un libro adecuado para dicho fin.
- b) Al finalizar cada una de las actividades se deberá rendir cuentas publicando el resultado de las mismas.
- c) Al concluir la gestión del Comité de la Juventud se elaborará el estado de cuentas para la transferencia al Comité de la Juventud entrante, el mismo que será de conocimiento del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, será resuelto por el Consejo Directivo Regional para lo cual requerirá el voto unánime de sus Miembros.

Segunda.- Las modificaciones del presente Reglamento Interno solo pueden realizarse en sesión extraordinaria del Consejo Directivo Regional, convocada para este objeto con la participación de todos sus Miembros.